

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00264

Téngase en cuenta para todos los efectos lo señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el oficio N°13227457600147 de 7 de febrero de 2024, a través del cual expresa no requerir las medidas cautelares aquí decretadas frente al demandado Andrés Mauricio Espitia Garzón, en virtud a que dicha entidad posee sus propias medidas en el proceso que allí se adelanta; en consecuencia, por secretaría dase cumplimiento al numeral 1° del auto de 17 de enero de 2024¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 028 fijado el 26 DE FEBRERO DE 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72a64a02ca7fd0d85ee1029b33fbb2c1adfe2e5cd9c30f30eb81c55fdbabef**

Documento generado en 23/02/2024 04:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 015 del Cuaderno de Medidas Cautelares